H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 002, de fecha 13 de junio de 2017, en donde el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño propone la modificación del programa académico del **Doctorado en Ciudad,** **Territorio y Sustentabilidad.**

# R e s u l t a n d o:

1. Que el 11 de mayo de 2001, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2001/222, en el que se propuso la creación del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para operar bajo el sistemas de créditos, con la participación del Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2001”B”.
2. Que el 10 de junio de 2004, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2004/177, relacionado con la modificación del plan de estudios del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, la cual consistió en la corrección de las líneas de investigación, distribución de créditos y asignación de claves.
3. Que el 3 de marzo de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2006/129, relacionado con la modificación del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, a partir del calendario escolar 2006” A”, consistente en la modificación del plan de estudios de acuerdo a la nueva métrica.
4. Que el 10 de diciembre de 2012, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2012/350, relacionado con la modificación del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, a partir del calendario escolar 2013” A”, consistente en la actualización de los perfiles de ingreso y egreso; la modalidad de semiescolarizada a escolarizada; el número máximo y mínimo de alumnos a consideración de la Junta Académica; las LGAC; los requisitos de ingreso y la duración del curso propedéutico.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. I/2016/452, relacionado con la modificación del programa académico del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, a partir del calendario escolar 2017” B”, consistente en la actualización de las líneas de generación y aplicación de conocimiento, la estructura del plan de estudios, así como algunos requisitos de ingreso.
6. Que en el resolutivo quinto del dictamen I/2016/452, se especifican los requisitos de ingreso al Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, y en el inciso d) se detalla que el aspirante debe acreditar el dominio del idioma inglés, con un mínimo de 500 puntos del examen TOEFL (máximo 3 años de su aplicación) y del español.
7. Que el Colegio del Departamento de Proyectos Urbanísticos le extendió al Consejo de la División de Diseño y Proyectos y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, la propuesta de modificación del Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad, mediante dictamen dictamen 002, de fecha 13 de junio de 2017.
8. Que la presente solicitud de modificación obedece a que los aspirantes interesados en ingresar a este programa, no cuentan con documentos que certifiquen y acrediten el dominio del idioma inglés, en un nivel TOEFL con puntaje mínimo de 500 puntos.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO.** Se modifica el programa académico del **Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2017 ”B”.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación del resolutivo quinto, inciso d) del dictamen I/2016/452, del 02 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

***“QUINTO.*** *Los requisitos de ingreso para el programa de doctorado, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:*

1. *Tener el grado de maestro en áreas relacionadas con Arquitectura, Urbanismo, Sociología, Economía, Administración Pública, Ingeniería, Geografía, Antropología o Historia. Los aspirantes de otras disciplinas se someterán a la consideración de la Junta Académica;*
2. *Presentar obligatoriamente el Seminario de Estudios Disciplinares (propedéutico). Para estudiantes que residan en la ciudad de Guadalajara, la modalidad será presencial y para los estudiantes que residan fuera de la misma o para los aspirantes extranjeros, la modalidad será por internet;*
3. *Ser entrevistado por la Junta Académica del Programa;*
4. ***Presentar y aprobar un examen de lectocomprensión de al menos un idioma extranjero;***
5. *Compromiso de dedicación de tiempo completo;*
6. *Ser seleccionado conforme a los criterios de valoración de méritos que establezca la Junta Académica;*
7. *Propuesta de proyecto de Investigación;*
8. *Dos cartas de recomendación de investigadores de reconocido prestigio, que no sean miembros de la planta académica del programa;*
9. *Currículum vitae con documentos probatorios de los últimos 5 años, y*
10. *Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.”*

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y por haber iniciado el ciclo escolar, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 18 de agosto de 2017

Comisión Permanente de Educación

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |
|  Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. María Del Rocío Aceves Montes  |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos